

D. Javier Barba Hernández , Jefe del Servicio de la Concejalía de deportes del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, en relación a las plicas admitidas a la licitación correspondiente al contrato de servicios de **“gestión de las siguientes instalaciones deportivas durante LA TEMPORADA DEPORTIVA 2024-2025:**

LOTE 1: Centro cultural situado en C/Huerta de Arenales desde el 16 de septiembre (lunes) hasta el 30 de junio (lunes).

LOTE 2: Anexo Ruta de la Plata desde el 16 de septiembre de 2024 hasta 29 de junio de 2025 (domingo) y Valorio desde 30 de junio (lunes) de 2025 hasta 31 de agosto de 2025 (domingo)” (expediente 11977/2024)emite el siguiente

informe

De acuerdo con lo indicado en el Cuadro Resumen del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación mediante procedimiento abierto simplificado sumario del contrato de servicios de **“gestión de las siguientes instalaciones deportivas durante LA TEMPORADA DEPORTIVA 2024-2025:**

LOTE 1: Centro cultural situado en C/Huerta de Arenales desde el 16 de septiembre (lunes) hasta el 30 de junio (lunes).

LOTE 2: Anexo Ruta de la Plata desde el 16 de septiembre de 2024 hasta 29 de junio de 2025 (domingo) y Valorio desde 30 de junio (lunes) de 2025 hasta 31 de agosto de 2025 (domingo)”, existen una pluralidad de criterios, entendiéndose que la oferta más ventajosa es la que mejor puntuación obtiene de acuerdo a los tres criterios establecidos, aplicándose los criterios establecidos en el artículo 85 del RGLCAP, en base a lo previsto en el artículo 152 del TRLCSP, para determinar los valores anormales o desproporcionados.

La oferta económica contenida en las plicas de las tres ofertas presentadas a la licitación son las que se presentan a continuación.

LOTE 1: Centro cultural situado en C/Huerta de Arenales desde el 16 de septiembre (lunes) hasta el 30 de junio (lunes).

Plica	Licitador	CIF	Precio	Iva	BAJA
1	RAUL TORRECILLA GODOY	50899956J	24.982,32 €	5.246,39 €	14,92 %
2	GARCIA HERRERO GIMNASIO SLU	B37560679	20.099,00 €	4.220,79 €	7,54 %
3	LICISPORTS SERVICIOS SL	B09640186	21.400,00 €	4.494,00 €	1,56 %



Considerando las anteriores plicas, procede excluir y no admitir la plica presentada por Raúl Torrecilla Godoy puesto que su oferta es superior al Presupuesto Base de Licitación.

Considerando las dos plicas admitidas y la baja ofertada por cada una de ellas, la baja media se sitúa en la cantidad de **25.106,90 euros**, equivalente al **4,55 %**.

El artículo 85 del RGLCAP indica textualmente lo siguiente:

"Artículo 85. Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

5. Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.

6. Para la valoración de la ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada."

Teniendo en cuenta lo indicado en el apartado 2 y dado que no existe una oferta inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta, no se aprecia oferta desproporcionada por parte de ninguna de las tres empresas que han presentado oferta.

Respecto a los otros dos criterios y teniendo en cuenta el artículo 152 del en su punto 2 expone textualmente "*Cuando para la adjudicación deba considerarse más de un criterio de valoración, podrá expresarse en los pliegos los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. Si el precio ofertado es uno de los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación, podrán indicarse en el pliego los límites que permitan apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales*". En los pliegos se citan los parámetros y ninguna de las dos empresas han presentado oferta anormalmente baj



Plica	Licitador	CIF	BOLSA DE HORAS	CURSOS DE FORMACIÓN PARA LOS TRABAJADORES
2	GARCIA HERRERO GIMNASIO SLU	B37560679	61 horas	3 Cursos
3	LICISPORTS SERVICIOS SL	B09640186	120 horas	3 Cursos

Los otros dos criterios de adjudicación están acotados en máximos por lo que son criterios de mejora valorables cuantitativa y automáticamente no incursos en baja.

LOTE 2: Anexo Ruta de la Plata desde el 16 de septiembre de 2024 hasta 29 de junio de 2025 (domingo) y Valorio desde 30 de junio (lunes) de 2025 hasta 31 de agosto de 2025 (domingo).

Plica	Licitador	CIF	Precio	Iva	BAJA
1	RAUL TORRECILLA GODOY	50899956J	€ 43.825,97	€ 9.203,45	- 15,55 %
2	GARCIA HERRERO GIMNASIO SLU	B37560679	€ 36.899,00	€ 7.748,79	2,71 %
3	LICISPORTS SERVICIOS SL	B09640186	€ 37.700,00	€ 7.917,00	0,60 %

Considerando las anteriores plicas, procede excluir y no admitir la plica presentada por Raúl Torrecilla Godoy puesto que su oferta es superior al Presupuesto Base de Licitación.

Considerando las dos plicas admitidas y la baja ofertada por cada una de ellas, la baja media se sitúa en la cantidad de **45.132,40 euros**, equivalente al **1,65 %**.

El artículo 85 del RGLCAP indica textualmente lo siguiente:

"Artículo 85. Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante,



si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

5. Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.

6. Para la valoración de la ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada."

Teniendo en cuenta lo indicado en el apartado 2 y dado que no existe una oferta inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta, no se aprecia oferta desproporcionada por parte de ninguna de las tres empresas que han presentado oferta.

Respecto a los otros dos criterios y teniendo en cuenta el artículo 152 del en su punto 2 expone textualmente "Cuando para la adjudicación deba considerarse más de un criterio de valoración, podrá expresarse en los pliegos los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. Si el precio ofertado es uno de los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación, podrán indicarse en el pliego los límites que permitan apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales". En los pliegos se citan los parámetros y ninguna de las dos empresas han presentado oferta anormalmente baja.

Plica	Licitador	CIF	BOLSA DE HORAS	CURSOS DE FORMACIÓN PARA LOS TRABAJADORES
2	GARCIA HERRERO GIMNASIO SLU	B37560679	91 horas	3 Cursos
3	LICISPORTS SERVICIOS SL	B09640186	120 horas	3 Cursos

Los otros dos criterios de adjudicación están acotados en máximos por lo que son criterios de mejora valorables cuantitativa y automáticamente no incursos en baja.

En base a lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta lo indicado en el presente informe, no se observa ni aprecia ninguna oferta anormalmente baja en ninguno de los dos LOTES del presente contrato.

Lo que, informo, en Zamora, a fecha que figura al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

